



CONTRATO DE ADQUISICIONES
PJESON-ADQ-20-901

CONTRATO DE ADQUISICIONES, A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SÁNCHEZ REYES, EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA, EL C. DANIEL ALEJANDRO HINOJOSA SÁENZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL CLIENTE", por conducto de su Representante, declara:

I.- Que los artículos 97 fracción I y 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, regulan la existencia, funcionamiento y atribuciones de la Oficialía Mayor, como órgano auxiliar administrativo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

II.- Que la suscrita, en la calidad con que se ostenta, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo que establece la fracción VII del artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.

III.- Que las adjudicaciones objeto de este contrato se encuentran incluidas en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2020.

IV.- Que tiene establecido su domicilio en el Edificio Sede del Poder Judicial del Estado de Sonora, sito en la calle de Tehuantepec y Comonfort, Colonia Las Palmas, C.P. 83270, de esta Ciudad, el que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

V.- Que para el cumplimiento de sus funciones y para la realización de sus actividades, necesita adquirir todo tipo de materiales, útiles y equipos menores de oficina para satisfacer los requerimientos de las distintas unidades jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado de Sonora, localizadas en los diferentes distritos y/o circuitos judiciales del Estado de Sonora.

VI.- Que celebra el presente contrato en los términos del acuerdo número 05/2017 del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora que contiene las Bases para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza que Realice el Poder Judicial del Estado de Sonora y sus modificaciones, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas aplicables al caso, y se adjudicó mediante el procedimiento de Licitación Simplificada de invitación a cuando menos tres participantes, No. PJESON-LS-20-801 y con apoyo en el Acta número 06/2020, así como los Acuerdos número 04/2020 y 07/2020, relacionados con la suspensión provisional de labores y las medidas de prevención tomadas con motivo de la pandemia de Covid-19, y dada la necesidad de retornar a las labores cotidianas tanto de las áreas

jurisdiccionales como de las oficinas administrativas de forma gradual y/o escalonadamente a la normalidad en las labores, se procede a la celebración del presente contrato de servicios materiales, útiles y equipos menores de oficina requeridos.

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR ", actuando en este acto por derecho propio, declara:

I.- Que es de nacionalidad mexicana y en este acto se identifica con credencial de elector No. 1232062650392, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con la clave HISD-840708-JD8, con domicilio fiscal y convencional en la calle Campeche No. 124, Col. San Benito, de Hermosillo, Sonora, y que a la fecha de este contrato se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

III.- Que tiene como actividad preponderante la compra, venta y distribución de todo tipo de artículos y materiales para oficina, entre otros.

IV.- Que tiene la capacidad técnica y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el suministro de los bienes a que se refiere la cláusula primera de este contrato.

V.- Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, así como también al Acuerdo General No. 05/2017 del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora que contiene las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza que Realice el Poder Judicial del Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas aplicables al objeto del presente contrato.

VI.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el padrón de empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto No. 7890, publicado en el Boletín Oficial del día 10 de noviembre de 2003, además de no encontrarse impedida civil, mercantil o administrativamente, para ejercer plenamente sus derechos y cumplir con sus obligaciones.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar directamente, por su cuenta, bajo su responsabilidad y en los lugares en donde le sea indicado en cada caso, siempre que corresponda a cualquiera de los distintos distritos y/o circuitos judiciales del Estado de Sonora, los materiales, útiles y equipos menores de oficina que mediante requisición le sean solicitados por "EL CLIENTE", apegándose al contenido del Anexo 1 del presente contrato, en cuanto a la descripción y precio de los artículos relacionados.

SEGUNDA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO. "EL CLIENTE" se obliga a pagarle a "EL PROVEEDOR" la totalidad de los materiales, artículos y equipos menores de oficina que le sean requeridos y éste haya entregado satisfactoriamente en el lugar convenido, siempre y cuando la descripción y precio de los mismos se ajuste estrictamente al contenido del Anexo 1 de este contrato, importe que en suma no podrá exceder la cantidad de \$ 4,482,611.21 (Cuatro millones

cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos once pesos 21/100 MN) más lo que resulte de aplicar en su caso, la tasa del Impuesto al Valor Agregado (IVA). No se otorgarán anticipos.

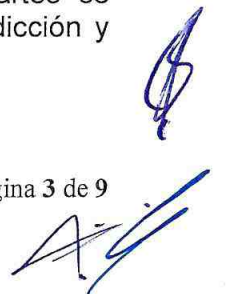
TERCERA. - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que a solicitud de "EL CLIENTE" y por razones debidamente justificadas, los términos de este contrato, en cuanto a cantidad de bienes y plazos se refiere, podrán incrementarse o disminuirse, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase el quince por ciento de los conceptos y volúmenes establecido originalmente en este contrato, y el precio de los bienes sea igual al pactado de conformidad a lo acordado en el Anexo 1 de este contrato.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato de conformidad con lo convenido en las cláusulas primera y tercera que anteceden, en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de que le sea notificada la requisición u orden de compra, en el lugar que le sea indicado por "EL CLIENTE". De igual forma, las partes convienen en que la vigencia de este contrato será por el período comprendido entre el 01 de septiembre y el 31 de diciembre del año en curso.

QUINTA. - FORMA DE PAGO.

- A. "EL PROVEEDOR" presentará en el área de adquisiciones, la factura y los documentos que avalen la entrega de los bienes objeto de este contrato, en donde se revisará y aprobará la entrega de bienes y la documentación señalada; y posteriormente se autorizará el pago procedente. Así mismo, deberá señalar en el cuerpo de la factura, número de contrato, a que pedido corresponde y marca que se entrega, en su caso.
- B. "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de los BIENES para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.
- C. La liquidación de las facturas presentadas por "EL PROVEEDOR", no representa necesariamente, la aceptación de los BIENES correspondientes por parte de "EL CLIENTE".
- D. El retraso en el pago de los bienes por parte del "CLIENTE" no será considerada una justificación o excluyente de imputabilidad a favor del "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento, a menos que el adeudo se prolongue por un periodo mayor a 45 días posteriores al vencimiento de la(s) factura(s) correspondiente(s).

SEXTA. - GARANTÍAS. Garantía de Cumplimiento.- Para efectos de garantizar el cumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de los 05 (días) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que este se hubiere suscrito, una garantía a favor de "EL CLIENTE", equivalente al 10% del importe del presente contrato, sin incluir el IVA, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL PROVEEDOR", misma que estará vigente hasta por el término de 6 meses posteriores a que concluya su vigencia, de conformidad con lo que establece el artículo 89 de las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza que realice el Poder Judicial del Estado de Sonora. En caso de que sea fianza, ésta deberá expedirse a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, y deberá incluir en su contenido el siguiente párrafo: la afianzadora no disfrutará de los beneficios de orden y excusión a que se refieren los artículos 2814 y 2815 del Código Civil Federal y para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que esta póliza representa, las partes se someten expresamente a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora.



Mientras que el "EL PROVEEDOR" no presente la garantía con los requisitos que al efecto se señalen, no se cubrirá factura alguna, para responder de los bienes no entregados, así como de las responsabilidades que resulten a cargo del "EL PROVEEDOR", derivados del presente contrato. Si transcurrido este plazo no se hubiere otorgado la garantía respectiva, "EL CLIENTE" procederá con pleno derecho y sin necesidad de notificación a "EL PROVEEDOR" a la rescisión administrativa del contrato.

La garantía se hará efectiva cuando el proveedor adjudicado no cumpla o deje de cumplir, en todo o en parte, con las condiciones de entrega, cantidad, calidad o características de los bienes adjudicados en el contrato respectivo. "EL CLIENTE" calculará el daño patrimonial sufrido a causa del incumplimiento de "EL PROVEEDOR" e implementará el procedimiento legal correspondiente para hacer válida la garantía sin necesidad de notificación previa a "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. "EL PROVEEDOR" cubrirá los derechos inherentes no previstos en este instrumento, en su caso.

OCTAVA. - RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" será el único responsable de entregar los bienes señalados en la cláusula primera de este contrato y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR", los bienes no se hayan entregado de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, "EL CLIENTE" ordenará la reposición inmediata de los bienes, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición. Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales pactadas en la cláusula décimo cuarta, enfatizándose en la circunstancia de que la aplicación de las penas convencionales de ningún modo extingue, sustituye o indemniza el estado de mora en la entrega de los bienes incurrido por "EL PROVEEDOR".

En cuanto a la imputabilidad de las causas en el incumplimiento en la entrega de los bienes, operará la presunción de que dichas causas son siempre imputables a "EL PROVEEDOR", y será éste el que tenga la carga de exponer por escrito y probar su justificación respecto de la conducta contractualmente ilícita, reservándose "EL CLIENTE" el análisis y aceptación de las razones vertidas por aquella parte. El retraso en el pago de los bienes por parte de "EL CLIENTE" no será considerada una justificación o excluyente de imputabilidad a favor de "EL PROVEEDOR", a menos que el adeudo se prolongue por un periodo mayor a 45 días posteriores al vencimiento de la(s) factura(s) correspondiente(s).

"EL PROVEEDOR" asumirá completamente la responsabilidad total cuando con motivo de los bienes adjudicados en este contrato se lesione y/o infrinjan el derecho de terceros a causa del uso incorrecto de licencias, derechos, patentes o cualquier otra circunstancia que ocasione erogaciones adicionales a "EL CLIENTE" no previstas en este instrumento, en cuyo caso se seguirá el procedimiento de descuento previsto para las penas convencionales estipuladas en la cláusula décimo cuarta de este contrato, liberando a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad civil.

NOVENA. - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

- A. A cubrir todos aquellos gastos de traslado y manejo, hasta que los BIENES sean recibidos en su totalidad y de conformidad por "EL CLIENTE".

- B. A entregar los BIENES objeto de este contrato, conforme los términos de entrega previstos en la cláusula vigésima de este contrato.
- C. A responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a terceros.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. En términos de lo previsto por el artículo 81 de las Bases para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza que Realice el Poder Judicial del Estado de Sonora, las partes convienen en que por razones fundadas y explícitas, mediante convenio por escrito, podrán pactar el incremento en los bienes y plazos contratados, por medio de modificaciones al presente instrumento, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el 15% (quince por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

DECIMOPRIMERA. - AJUSTE DE PRECIOS. Sólo en casos justificados y con pleno consentimiento de "EL CLIENTE", se podrán autorizar ajustes a los precios, cumpliéndose para tal efecto con lo dispuesto en artículo 85, 86, 87 y 88 de las Bases Generales mencionadas en la cláusula anterior. Cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito.

DECIMOSEGUNDA. - VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR ", y "EL CLIENTE", aceptan que:

- A. La adquisición puede ser objeto de revisión por parte de la Visitaduría Judicial y Contraloría del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y de más circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado.
- B. La revisión puede ser practicada en los centros de producción, almacenes y puertos de embarques o de llegada, así como en los depósitos o lugares de recepción de los bienes.
- C. Que "EL PROVEEDOR " se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
- D. Que "EL PROVEEDOR" acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen las Bases Generales antes mencionadas.
- E. Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes se requieran muestras, éstas serán a cargo de "EL PROVEEDOR "
- F. Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, éstas serán realizadas sin responsabilidad ni costo alguno para quien efectuó la revisión.

DECIMOTERCERA. - PENAS CONVENCIONALES. Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

- A. Por incumplimiento en calidad, cantidad o plazo de entrega;
"EL CLIENTE" aplicará a "EL PROVEEDOR" una pena convencional de 1 (uno) al millar por el importe total o parcial del producto demorado, según sea la entrega, por cada día que transcurra después de la fecha límite señalada para su entrega, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(pc) \times (icd) \times (dr) = mpc$$

Donde: pc= pena convencional
icd= importe del bien demorado
dr= días de retraso
mpc= monto por cobrar

Se considerará entrega extemporánea, cuando la fecha de la recepción de los bienes rebase la fecha límite de entrega plasmada en los pedidos, mismos que se determinarán de acuerdo con la cláusula vigésima de este contrato.

Cuando ocurra el retraso previsto en esta cláusula, "EL CLIENTE" podrá expedir pedido de los bienes demorados a otros proveedores, hasta que reanude la entrega, a fin de atender los requerimientos urgentes de sus derechohabientes cargando a "EL PROVEEDOR" el importe excedente, si lo hubiere de la erogación realizada.

- B.** Por rescisión administrativa o desistimiento;
"EL CLIENTE" podrá rescindir administrativamente el producto demorado y exigir a "EL PROVEEDOR" 10% (diez por ciento) del importe total o parcial de la partida a rescindir, sin mayor procedimiento que informar a "EL PROVEEDOR". La misma pena será aplicable cuando "EL PROVEEDOR" se desista de la entrega de algún bien, sin necesidad de seguir las formalidades previstas en la Cláusula Décima Quinta.

El Departamento de Adquisiciones adscrito a "EL CLIENTE" emitirá un reporte a la Dirección General de Contabilidad con los resultados de la operación descrita, precisando el producto y factores respectivos de los cuales se deriva el monto por cobrar, para que éste sea descontado del saldo que a su favor tenga el "EL PROVEEDOR" con "EL CLIENTE", o bien, por medio de cualquiera de los instrumentos de garantía que estipula este contrato.

"EL CLIENTE" se reserva el derecho de aplicación de las penas convencionales.

En el caso de que "EL CLIENTE" rechace algún bien por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, "EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos de forma inmediata, además, si durante la vigencia del contrato se presentan tres incumplimientos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, "EL CLIENTE" podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la cláusula sexta de este contrato, en su caso.

Asimismo, "EL CLIENTE" podrá aplicar las penalidades pactadas mediante deducciones al importe de las facturas autorizadas a "EL PROVEEDOR".

DECIMOCUARTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. "EL CLIENTE", se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualesquier otra causa justificada y explícita.

Cuando la suspensión sea temporal, "EL CLIENTE" informará inmediatamente a "EL PROVEEDOR" por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron, y concederá la ampliación del plazo que justifique, para lo cual, "EL PROVEEDOR" queda obligado a obtener del fiador, la prórroga correspondiente de las fianzas mencionadas en la cláusula séptima del presente contrato, en un término no mayor de 10 días hábiles, cuando este sea el caso. El presente Contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por "EL CLIENTE" a "EL PROVEEDOR"

Cuando "EL CLIENTE" ordene la suspensión por causas no imputables a "EL PROVEEDOR", pagará a éste, sobre los precios unitarios pactados en este contrato, el importe de los bienes suministrados a la fecha de la suspensión.

Se considerará entrega extemporánea, cuando la fecha de la recepción de los bienes rebase la fecha límite de entrega plasmada en los pedidos, mismos que se determinarán de acuerdo con la cláusula vigésima de este contrato.

Cuando ocurra el retraso previsto en esta cláusula, "EL CLIENTE" podrá expedir pedido de los bienes demorados a otros proveedores, hasta que reanude la entrega, a fin de atender los requerimientos urgentes de sus derechohabientes cargando a "EL PROVEEDOR" el importe excedente, si lo hubiere de la erogación realizada.

- B.** Por rescisión administrativa o desistimiento;
"EL CLIENTE" podrá rescindir administrativamente el producto demorado y exigir a "EL PROVEEDOR" 10% (diez por ciento) del importe total o parcial de la partida a rescindir, sin mayor procedimiento que informar a "EL PROVEEDOR". La misma pena será aplicable cuando "EL PROVEEDOR" se desista de la entrega de algún bien, sin necesidad de seguir las formalidades previstas en la Cláusula Décima Quinta.

El Departamento de Adquisiciones adscrito a "EL CLIENTE" emitirá un reporte a la Dirección General de Contabilidad con los resultados de la operación descrita, precisando el producto y factores respectivos de los cuales se deriva el monto por cobrar, para que éste sea descontado del saldo que a su favor tenga el "EL PROVEEDOR" con "EL CLIENTE", o bien, por medio de cualquiera de los instrumentos de garantía que estipula este contrato.

"EL CLIENTE" se reserva el derecho de aplicación de las penas convencionales.

En el caso de que "EL CLIENTE" rechace algún bien por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, "EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos de forma inmediata, además, si durante la vigencia del contrato se presentan tres incumplimientos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, "EL CLIENTE" podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la cláusula sexta de este contrato, en su caso.

Asimismo, "EL CLIENTE" podrá aplicar las penalidades pactadas mediante deducciones al importe de las facturas autorizadas a "EL PROVEEDOR".

DECIMOCUARTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. "EL CLIENTE", se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualesquier otra causa justificada y explícita.

Cuando la suspensión sea temporal, "EL CLIENTE" informará inmediatamente a "EL PROVEEDOR" por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron, y concederá la ampliación del plazo que justifique, para lo cual, "EL PROVEEDOR" queda obligado a obtener del fiador, la prórroga correspondiente de las fianzas mencionadas en la cláusula séptima del presente contrato, en un término no mayor de 10 días hábiles, cuando este sea el caso. El presente Contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por "EL CLIENTE" a "EL PROVEEDOR"

Cuando "EL CLIENTE" ordene la suspensión por causas no imputables a "EL PROVEEDOR", pagará a éste, sobre los precios unitarios pactados en este contrato, el importe de los bienes suministrados a la fecha de la suspensión.

Cuando la suspensión sea definitiva, por caso fortuito o fuerza mayor, se dará por terminado el contrato, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar, salvo el pago de los bienes entregados.

Cuando la suspensión sea definitiva por causas no imputables a "EL PROVEEDOR" y no sea por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "EL CLIENTE" pagará a "EL PROVEEDOR" los bienes ya entregados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos últimos sean razonables a juicio de "EL CLIENTE" y estén debidamente comprobados y relacionados directamente con la adquisición objeto del presente contrato a la fecha de la suspensión definitiva.

DECIMOQUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. En caso de que "EL PROVEEDOR" se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, "EL CLIENTE" lo podrá rescindir administrativamente y de manera unilateral, inclusive sólo de manera parcial respecto de los bienes no suministrados, en cuyo caso se procederá conforme al último párrafo del inciso B de la cláusula décimo cuarta. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, "EL CLIENTE" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión ó "EL CLIENTE" haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que "EL PROVEEDOR" dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"EL CLIENTE" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR" o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a "EL PROVEEDOR" en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.

Desde el momento en que "EL CLIENTE" haya comunicado a "EL PROVEEDOR" las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes entregados aun no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho efectivas las garantías, así como los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento.

Cuando sea "EL PROVEEDOR" quien decida dar por rescindido el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte de "EL CLIENTE" son las que a continuación se señalan:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no inicia con las entregas objeto del presente contrato a partir de las fechas convenidas o bien, si los bienes no reúnen la calidad convenida.
- B. Si "EL PROVEEDOR" no exhibe a "EL CLIENTE" la póliza de fianza, (seguros, certificados y/o documentos) de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, o si habiendo exhibido dicha documentación, ésta no cumple con lo estipulado en el contrato o en su caso no se mantienen en vigor por "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato.
- C. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente las entregas, o no repara o repone en un término de 10 (diez) días naturales a partir de la solicitud, alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada como defectuosa por "EL CLIENTE", o por haber sido elaborados con

materias primas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los productos adquiridos.

- D. Si "EL PROVEEDOR" viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- E. Si "EL PROVEEDOR" no realiza las entregas de conformidad con lo estipulado.
- F. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- G. Si "EL PROVEEDOR" hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- H. Si le son embargados a "EL PROVEEDOR", créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- I. Si se detecta que "EL PROVEEDOR" realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquiera otros actos que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- J. Si el tiempo de respuesta de "EL PROVEEDOR", excede de 1 (uno) a los requerimientos por escrito de "EL CLIENTE", relacionado con los bienes adquiridos, excede de 24 (veinticuatro) horas.
- K. Si "EL PROVEEDOR" subcontrata o cede parcial o totalmente los suministros objeto del presente contrato, o los derechos derivados del mismo.
- L. Si "EL PROVEEDOR" no proporciona a "EL CLIENTE", y a las Autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia o supervisión de los bienes materia de este contrato.
- M. En general por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, "EL CLIENTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la cláusula séptima de este contrato.

DECIMOSEXTA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato, salvo pacto en contrario.

DECIMOSÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de "EL CLIENTE" y le resarcirá cualquier cantidad que llegase a erogar por dicho concepto.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cualquier tipo de reclamación extralegal que sus empleados y/o exempleados presenten en contra de "EL CLIENTE".

DÉCIMOCTAVA. - DE LA INFORMACIÓN. La información y datos proporcionados del presente contrato tienen el carácter de información pública y podrá darse a conocer previa autorización de "EL CLIENTE", a excepción de la información que se considere de acceso restringido en términos del Capítulo Segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora, la

cual, en ningún momento, ni "EL PROVEEDOR" ni "EL CLIENTE", podrán disponer de dicha documentación e información ni darla a conocer a terceras personas.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

DECIMONOVENA. - CONTROVERSIAS. Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE LO INTEGRAN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

POR " EL CLIENTE"

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. JOSEFINA A. SÁNCHEZ REYES
OFICIAL MAYOR DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE SONORA.

C. DANIEL ALEJANDRO HINOJOSA SAENZ

MTRO. FRANCISCO AARÓN CELAYA RAMÍREZ
Director General de Recursos Humano y
Materiales, adscrita a la Oficialía Mayor del STJ.

LIC. GUSTAVO RAMOS DE LOS RÍOS
Sub Director de Adquisiciones

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
OFICIALÍA MAYOR**

LICITACIÓN SIMPLIFICADA PJESON-LS-20-802

SUMINISTRO DE MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA

ANEXO 1

CATÁLOGO DE CONCEPTOS/PROPUESTA ECONÓMICA

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	ABRECARTAS METÁLICO	PIEZA	45	\$ 66.10	\$ 2,974.62
2	AGENDA 2020 DE BOLSILLO	PIEZA	5	\$ 121.50	\$ 607.50
3	AGENDA EJECUTIVA	PIEZA	120	\$ 216.00	\$ 25,920.00
4	AGENDA SEMANAL	PIEZA	470	\$ 216.00	\$ 101,520.00
5	AGENDA TELEFONICA	PIEZA	3	\$ 238.48	\$ 715.45
6	AGUJA METÁLICA PARA COCER EXPEDIENTE 15 CM	PIEZA	1000	\$ 12.21	\$ 12,214.80
7	AGUJA METÁLICA PARA COCER EXPEDIENTE 20 CM	PIEZA	660	\$ 12.21	\$ 8,061.77
8	ARCHIVERO ACORDEON	PIEZA	60	\$ 307.81	\$ 18,468.36
9	ARILLO METALICO 1"	PAQUETE	13	\$ 239.16	\$ 3,109.07
10	ARILLO METALICO 1/2	PAQUETE	18	\$ 239.16	\$ 4,304.87
11	ARILLO METALICO 1/4	PAQUETE	13	\$ 239.16	\$ 3,109.07
12	ARILLO METALICO 5/16	PAQUETE	13	\$ 239.16	\$ 3,109.07
13	ARILLO METALICO 3/4	PAQUETE	18	\$ 239.16	\$ 4,304.87
14	ARILLO METALICO 3/8	PAQUETE	13	\$ 239.16	\$ 3,109.07
15	ARILLO METALICO 5/8	PAQUETE	18	\$ 239.16	\$ 4,304.87
16	ARILLO METALICO 7/16	PAQUETE	33	\$ 239.16	\$ 7,892.26
17	ARILLO METALICO 7/8	PAQUETE	33	\$ 239.16	\$ 7,892.26
18	ARILLO METALICO 9/16	PAQUETE	33	\$ 239.16	\$ 7,892.26
19	ARILLO PLÁSTICO ESPIRAL DE 10 MM	PAQUETE	13	\$ 214.07	\$ 2,782.94
20	ARILLO PLÁSTICO ESPIRAL DE 14 MM	PAQUETE	13	\$ 214.07	\$ 2,782.94
21	ARILLO PLÁSTICO ESPIRAL DE 16 MM	PAQUETE	18	\$ 214.07	\$ 3,853.30
22	ARILLO PLÁSTICO ESPIRAL DE 18 MM	PAQUETE	18	\$ 214.07	\$ 3,853.30
23	ARILLO PLÁSTICO ESPIRAL DE 20 MM	PAQUETE	13	\$ 214.07	\$ 2,782.94
24	ARILLO PLÁSTICO ESPIRAL DE 22 MM	PAQUETE	18	\$ 214.07	\$ 3,853.30
25	ARILLO PLASTICO ESPIRAL DE 25 MM MARCA PERFEX	PAQUETE	18	\$ 188.83	\$ 3,398.91
26	ARILLO PLÁSTICO ESPIRAL DE 31 MM	PAQUETE	13	\$ 214.07	\$ 2,782.94
27	BANDEJA T / CARTA SABLON VERTICALES	PIEZA	55	\$ 446.08	\$ 24,534.61
28	BANDEJA T / OFICIO SABLON VERTICALES	PIEZA	55	\$ 446.05	\$ 24,532.70
29	BANDERITAS FORMA RECTANGULAR 5 COLORES C/125	PAQUETE	550	\$ 25.72	\$ 14,144.46
30	BANDERITAS TIPO FLECHA 5 COLORES FORMA FLECHA	PAQUETE	320	\$ 55.63	\$ 17,800.90
31	BANDERITAS POSITI CON 5 COLORES CON 500 (POSTIIT)	PAQUETE	90	\$ 125.09	\$ 11,257.97
32	BASE PARA CALENDARIO	PIEZA	105	\$ 83.71	\$ 8,789.70
33	BATERIA CR2430	PIEZA	100	\$ 78.30	\$ 7,830.00
34	BATERIA CUADRADA ALCALINA DE 9 VOLTIOS	PIEZA	130	\$ 103.95	\$ 13,513.50
35	BLINDER SUJETA DOCUMENTOS 41 MM C/12	PAQUETE	170	\$ 55.91	\$ 9,504.05
36	BLINDER,SUJETA DOCUMENTOS 15 MM 9/16" (CHICO) C/12	PAQUETE	140	\$ 17.05	\$ 2,387.28
37	BLINDER,SUJETA DOCUMENTOS 19 MM 3/4"(CHICO) C/12	PAQUETE	180	\$ 13.82	\$ 2,486.81
38	BLINDER,SUJETA DOCUMENTOS 32 MM 1 1/4"(MEDIANO) C/12	PAQUETE	180	\$ 30.07	\$ 5,412.10
39	BLINDER,SUJETA DOCUMENTOS 51 MM 2" (GRANDE) C/12	PAQUETE	170	\$ 75.36	\$ 12,811.10
40	BLOCK AGENDA ACREMADO	PIEZA	30	\$ 55.92	\$ 1,677.71
41	BLOCK DE HOJAS MEDIA CARTA ENGOMADO C/100	PAQUETE	120	\$ 54.81	\$ 6,577.20
42	BLOCK DE MEDIA CARTA SIN ENGOMAR C/500	PAQUETE	95	\$ 274.05	\$ 26,034.75
43	BLOCK DE NOTAS TAMAÑO CARTA CON RAYAS AMARILLO	PIEZA	230	\$ 36.00	\$ 8,280.14
44	BORRADOR BLANCO TIPO PLUMA PAPER MATE	PIEZA	500	\$ 22.48	\$ 11,240.40
45	BORRADOR COLOR BLANCO MARCA PELIKAN	PIEZA	815	\$ 5.88	\$ 4,793.18
46	BORRADOR DE MIGAJON COLOR CARNE	PIEZA	1200	\$ 6.18	\$ 7,412.40

Fernanda A. Platt Castro



47	BORRADOR DE PLUMA (PARA TINTA) MARCA PELIKAN	PIEZA	80	\$ 39.18	\$ 3,134.78
48	BORRADOR PARA PINTARRON	PIEZA	147	\$ 17.35	\$ 2,550.13
49	BROCHE METALICO No. 8 C/ 50	PAQUETE	210	\$ 44.87	\$ 9,423.67
50	CAJA DE ARCHIVO MUERTO DE PLASTICO T / CARTA	PIEZA	230	\$ 73.78	\$ 16,968.48
51	CAJA DE ARCHIVO MUERTO DE PLASTICO T / OFICIO	PIEZA	165	\$ 119.62	\$ 19,736.75
52	CALCULADORA DE 12 DIGITOS MARCA CASIO MX-120B	PIEZA	87	\$ 285.80	\$ 24,864.17
53	CARPETA DE 3 ARGOLLAS T / CARTA 3"	PIEZA	40	\$ 109.88	\$ 4,395.24
54	CARPETA DE 3 ARGOLLAS T / CARTA 4"	PIEZA	23	\$ 165.30	\$ 3,801.90
55	CARPETA DE 3 ARGOLLAS T / CARTA 5" KYMA	PIEZA	23	\$ 234.99	\$ 5,404.70
56	CARPETA DE 3 ARGOLLAS T / OFICIO 3"	PIEZA	50	\$ 139.20	\$ 6,960.00
57	CARPETA DE 3 ARGOLLAS T/CARTA DE 1"	PIEZA	100	\$ 64.64	\$ 6,464.45
58	CARPETA DE 3 ARGOLLAS T/CARTA DE 2"	PIEZA	85	\$ 86.50	\$ 7,352.11
59	CARPETA T /CARTA CON ARGOLLA PLASTIFICADA	PIEZA	480	\$ 70.96	\$ 34,059.46
60	CARPETA T/OFICIO CON ARGOLLA PLASTIFICADA	PIEZA	180	\$ 75.13	\$ 13,523.98
61	CARPETA VINIL 1" WILSON JHONES	PIEZA	10	\$ 68.50	\$ 685.00
62	CARPETA VINIL 1.5" WILSON JHONES	PIEZA	3	\$ 56.87	\$ 170.61
63	CARPETA VINIL 2" WILSON JHONES	PIEZA	3	\$ 69.03	\$ 207.09
64	CARPETA VINIL 3" WILSON JHONES	PIEZA	3	\$ 90.57	\$ 271.71
65	CARPETA VINIL 4" WILSON JHONES	PIEZA	2	\$ 129.66	\$ 259.32
66	CARPETA VINIL 5" WILSON JHONES	PIEZA	2	\$ 224.34	\$ 448.68
67	CARTULINA OPALINA T / C C/100	PAQUETE	35	\$ 165.71	\$ 5,799.99
68	CD REGRABABLE MARCA VERBATIM	PIEZA	270	\$ 32.97	\$ 8,902.71
69	CHAROLA METALICA 3 NIVELES HORIZONTAL	PIEZA	60	\$ 466.86	\$ 28,011.56
70	CHAROLA METALICA 3 NIVELES VERTICAL	PIEZA	60	\$ 466.86	\$ 28,011.56
71	CHAROLA METALICA DE UN NIVEL	PIEZA	5	\$ 223.10	\$ 1,115.51
72	CHINCHETAS EN COLORES PUSH PIN	PAQUETE	18	\$ 121.93	\$ 2,194.74
73	CHINCHETAS TIPO AFILER DE COLORES	PAQUETE	75	\$ 43.50	\$ 3,262.50
74	CHINCHETAS TIPO BANDERA PUSH PIN C/40 PIEZAS	PAQUETE	24	\$ 32.84	\$ 788.16
75	CINTA 24X65 1" ADHESIVA TRANSPARENTE MARCA JANEL	PIEZA	550	\$ 20.64	\$ 11,351.93
76	CINTA 48X50 2" ADHESIVA TRANSPARENTE MARCA JANEL	PIEZA	270	\$ 13.83	\$ 3,734.91
77	CINTA ADHESIVA 1" 24X65 MARCA TUK	PIEZA	300	\$ 17.60	\$ 5,280.00
78	CINTA CANELA 48 X 50 MTS	PIEZA	380	\$ 13.83	\$ 5,256.54
79	CINTA CORRECTORA MARCA BIC	PIEZA	110	\$ 39.71	\$ 4,368.51
80	CINTA DOBLE CARA	PIEZA	55	\$ 86.44	\$ 4,754.38
81	CINTA MAGICA 18 X 25 CMS	PIEZA	60	\$ 68.03	\$ 4,081.62
82	CINTA MAGICA 19X 32.9 CMS	PIEZA	30	\$ 57.83	\$ 1,734.97
83	CINTA MAQUINA DE ESCRIBIR MARCA LATHEM 5000	PIEZA	10	\$ 259.75	\$ 2,597.50
84	CINTA MASKING TAPE 2"	PIEZA	105	\$ 62.66	\$ 6,579.03
85	CINTA PARA IMPRESORA BROTHER MODELO HL-1212W TN1060	PIEZA	8	\$ 900.78	\$ 7,206.24
86	CINTA RELOJ CHECADOR COLOR AZUL	PIEZA	35	\$ 144.30	\$ 5,050.50
87	CINTA TAPE NEGRO 0.5	PIEZA	11	\$ 21.75	\$ 239.25
88	CLIP DE COLORES ESTANDAR	CAJA	30	\$ 45.76	\$ 1,372.86
89	CLIP GOTICO No.1	PAQUETE	600	\$ 13.08	\$ 7,850.88
90	CLIP JUMBO C/ 100 ACERO INOXIDABLE MARCA ACCO	PAQUETE	215	\$ 38.28	\$ 8,230.20
91	CLIP MARIPOSA No. 1 C / 12 MARCA ACCO	PAQUETE	290	\$ 22.22	\$ 6,443.74
92	CLIP MARIPOSA No. 2 C/ 50 MARCA ACCO	PAQUETE	290	\$ 39.08	\$ 11,333.32
93	CLIP No. 1 ESTÁNDAR MARCA ACCO	PAQUETE	550	\$ 9.15	\$ 5,033.82
94	CLIP No. 2 ESTÁNDAR NORMAL	PAQUETE	480	\$ 9.20	\$ 4,418.21
95	COJIN CON ESPONJA PARA FOLIAR, FOLIADOR AUTOENTINTABLE	PIEZA	240	\$ 65.23	\$ 15,655.20
96	COJIN PARA MOUSE CON DESCANSA BRAZO	PIEZA	130	\$ 173.57	\$ 22,563.45
97	COJIN PARA SELLO METALICO No. 2	PIEZA	170	\$ 98.61	\$ 16,762.99
98	COLORES DE PALO LARGO C/12 LEONCITO	PAQUETE	41	\$ 33.32	\$ 1,366.16
99	CONO DE PAPEL PARA AGUA C/250 VASOS	PAQUETE	290	\$ 46.79	\$ 13,568.69
100	CORRECTOR BROCHA 20 ML MARCA BEROL	PIEZA	510	\$ 17.14	\$ 8,740.89
101	CORRECTOR BROCHA SECADO RAPIDO PAPER MATE	PIEZA	120	\$ 37.46	\$ 4,495.46
102	CORRECTOR EN AGUA 22 ML PAPER MATE ESPONJA	PIEZA	80	\$ 37.46	\$ 2,996.98
103	CORRECTOR LIQUIDO TIPO LAPIZ MARCA PAPER MATE	PIEZA	330	\$ 25.54	\$ 8,429.26
104	CORRECTOR TIPO PLUMA BIC	PIEZA	190	\$ 25.54	\$ 4,853.21
105	CRAYOLAS ESTANDAR C/12 BACO	PAQUETE	40	\$ 22.85	\$ 913.85
106	CUADERNO C/ 100 HOJAS STAR KID	PIEZA	95	\$ 19.97	\$ 1,897.15

Fernanda A. Platt Castro



107	CUADERNO C/100 ESTRELLA	PIEZA	95	\$ 21.48	\$ 2,040.60
108	CUADERNO DE DIBUJO CHINA CON ESPIRAL GRANDE	PIEZA	65	\$ 80.60	\$ 5,239.00
109	CUADERNO MARCA SCRIBE EMPASTADOS NORMAL TAMAÑO CARTA	PIEZA	135	\$ 61.99	\$ 8,368.65
110	CUADERNOS PASTA DURA DE 80 HOJAS CON RESORTE	PIEZA	50	\$ 51.09	\$ 2,554.32
111	CUENTA FACIL EN CREMA	PIEZA	300	\$ 13.22	\$ 3,967.20
112	CUTTER DESLIZANTE MARCA BACO	PIEZA	290	\$ 13.35	\$ 3,870.28
113	DEDALES DE HULE No. 11	PIEZA	1050	\$ 2.98	\$ 3,124.17
114	DEDALES DE HULE No. 12	PIEZA	930	\$ 3.39	\$ 3,155.49
115	DEDALES DE HULE No. 13	PIEZA	630	\$ 3.83	\$ 2,411.64
116	DEDALES DE HULE No. 14	PIEZA	300	\$ 5.48	\$ 1,644.30
117	DESPACHADOR CINTA CANELA DE EMPAQUE TUCK H66	PIEZA	70	\$ 234.66	\$ 16,425.95
118	DESPACHADOR DE CINTA CHICA	PIEZA	50	\$ 63.81	\$ 3,190.29
119	DESPACHADOR DE CINTA JUMBO	PIEZA	190	\$ 134.17	\$ 25,492.57
120	DVD CAJA INDIVIDUAL	PIEZA	600	\$ 20.52	\$ 12,312.00
121	DVD-R C/50	PAQUETE	71	\$ 328.80	\$ 23,344.80
122	ENGRAPADORA CHICA TIRA COMPLETA DE 02	PIEZA	180	\$ 117.05	\$ 21,068.96
123	ENGRAPADORA GRANDE INDUSTRIAL	PIEZA	40	\$ 578.46	\$ 23,138.52
124	ENGRAPADORA GRANDE MARCA BOSTICH	PIEZA	50	\$ 260.35	\$ 13,017.38
125	ENGRAPADORA GRANDE MARCA STANLEY	PIEZA	30	\$ 302.63	\$ 9,078.90
126	ENGRAPADORA GRANDE TIRA COMPLETA	PIEZA	140	\$ 163.76	\$ 22,926.40
127	ESPONJA DE AGUA PARA SEPARAR	PIEZA	50	\$ 46.81	\$ 2,340.42
128	ESPONJA GLICERINA CON BOTE DE GLICERINA	PIEZA	80	\$ 49.80	\$ 3,983.90
129	ETIQUETA CON 10 EN CADA HOJA	PAQUETE	55	\$ 443.70	\$ 24,403.50
130	ETIQUETA PARA CD PAQUETE	PAQUETE	162	\$ 103.18	\$ 16,715.48
131	ETIQUETA PARA IMPRESORA LASER PRES A PLY MODELO 30603	PAQUETE	35	\$ 687.30	\$ 24,055.50
132	ETIQUETA TRANSPARENTE PERM LASER 3.4 CM X 10.2 MARCA AVERY	PAQUETE	28	\$ 1,034.08	\$ 28,954.30
133	ETIQUETAS 50X100	PAQUETE	110	\$ 18.01	\$ 1,980.99
134	ETIQUETAS PARA IMPRESORA 10.16X5.92 CM (PL5163)	PAQUETE	30	\$ 981.86	\$ 29,455.94
135	FOLDER COLGANTE TAMAÑO CARTA C/25	PAQUETE	38	\$ 282.98	\$ 10,753.10
136	FOLDER COLGANTE TAMAÑO OFICIO C/25	PAQUETE	38	\$ 308.31	\$ 11,715.80
137	FOLDER CON GANCHO O PALANCA COLOR AZUL TAMAÑO CARTA	PIEZA	160	\$ 27.89	\$ 4,462.47
138	FOLDER CON GANCHO O PALANCA COLOR AZUL TAMAÑO OFICIO	PIEZA	130	\$ 30.99	\$ 4,028.62
139	FOLDER CREMA T / OFICIO	PIEZA	13600	\$ 2.07	\$ 28,160.16
140	FOLDER CREMA T / CARTA	PIEZA	15400	\$ 1.76	\$ 27,063.96
141	FOLDER DE COLORES C/100	PAQUETE	45	\$ 506.63	\$ 22,798.45
142	FOLDER PLASTIFICADO CON BROCHE COLOR AMARILLO	PIEZA	5	\$ 22.21	\$ 111.05
143	FOLDER PLASTIFICADO CON BROCHE COLOR ROJO	PIEZA	5	\$ 22.21	\$ 111.05
144	FOLDER PLASTIFICADO CON BROCHE COLOR VERDE	PIEZA	5	\$ 22.21	\$ 111.05
145	FOLDER PLASTIFICADO PRESIDENCIA	PIEZA	50	\$ 22.21	\$ 1,110.50
146	FOLDER PLASTIFICADO TAMAÑO CARTA	PIEZA	50	\$ 22.21	\$ 1,110.50
147	FOLDER PLASTIFICADO TAMAÑO OFICIO	PIEZA	80	\$ 31.14	\$ 2,491.20
148	FOLDER TAMAÑO CARTA COLOR AZUL	PIEZA	100	\$ 3.26	\$ 326.00
149	FOLDER TAMAÑO CARTA COLOR ROJO	PIEZA	100	\$ 3.26	\$ 326.00
150	FOLIADOR 6 DIGITOS	PIEZA	25	\$ 366.93	\$ 9,173.28
151	GRAPA DE 1/4	PAQUETE	150	\$ 32.22	\$ 4,833.72
152	GRAPA INDUSTRIAL 25/32	CAJA	10	\$ 96.74	\$ 967.44
153	GRAPA INDUSTRIAL DE 10 MM MARCA MAE	PAQUETE	26	\$ 40.00	\$ 1,039.99
154	GRAPAS 5/8	CAJA	12	\$ 51.16	\$ 613.87
155	GRAPAS ESTANDAR C/5000 MARCA BOSTICH	PAQUETE	320	\$ 24.83	\$ 7,945.54
156	GRAPAS INDUSTRIAL 1/2	PAQUETE	130	\$ 40.12	\$ 5,216.17
157	GRAPAS INDUSTRIAL 3/8	PAQUETE	122	\$ 44.30	\$ 5,404.65
158	HILO GRUESO DE 1 KILO	PIEZA	120	\$ 435.00	\$ 52,200.00
159	HILO GRUESO DE 2 KILO	PIEZA	28	\$ 693.39	\$ 19,414.92
160	HILO IXTLE	PIEZA	28	\$ 409.67	\$ 11,470.64
161	HILO PARA COSER CHICO	PIEZA	150	\$ 67.11	\$ 10,066.77
162	HOJA BLANCA TAMAÑO OFICIO HI-TEC	PAQUETE	20	\$ 1,515.54	\$ 30,310.80
163	HOJA COUCHE TAMAÑO CARTA C/100	PAQUETE	25	\$ 125.28	\$ 3,132.00
164	HOJA PARA ROTAFOLIO	PAQUETE	10	\$ 3.15	\$ 31.50
165	HOJAS BLANCAS TAMAÑO CARTA PERFORADAS A LA MITAD C/500	PAQUETE	115	\$ 234.90	\$ 27,013.50
166	HOJAS BLANCAS TAMAÑO CARTA XEROX	PAQUETE	2900	\$ 97.88	\$ 283,837.50

Fernanda A. Platt Castro



167	HOJAS BLANCAS TAMAÑO OFICIO BIOPAPEL	PAQUETE	4800	\$ 125.44	\$ 602,095.68
168	HOJAS DE COLORES TAMAÑO CARTA C/500	PAQUETE	18	\$ 395.95	\$ 7,127.18
169	LAPICERO 0.5 MARCA TECHNICCLICK	PIEZA	220	\$ 45.43	\$ 9,994.91
170	LAPICERO 0.7 MARCA TECHNICCLICK	PIEZA	220	\$ 47.50	\$ 10,450.44
171	LAPIZ ADHESIVO 36 GR MARCA TOP	PIEZA	600	\$ 20.81	\$ 12,486.24
172	LAPIZ ADHESIVO 42 GRS PRITT	PIEZA	120	\$ 38.87	\$ 4,664.59
173	LAPIZ ADHESIVO 8 GR MARCA TOP	PIEZA	690	\$ 9.48	\$ 6,543.27
174	LAPIZ BICOLOR	PIEZA	1590	\$ 3.55	\$ 5,643.86
175	LAPIZ DE MADERA MIRADO No.2	PIEZA	2450	\$ 5.89	\$ 14,425.99
176	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA LARGA 80 HOJAS	PIEZA	810	\$ 17.38	\$ 14,079.91
177	LIBRETA ESPIRAL APAISADO DE RESORTE	PIEZA	260	\$ 17.38	\$ 4,519.48
178	LIBRETA PASTA DURA 144 HOJAS	PIEZA	240	\$ 55.78	\$ 13,388.26
179	LIBRETA PASTA DURA 192 HOJAS	PIEZA	250	\$ 70.17	\$ 17,543.55
180	LIBRETA PASTA DURA 96 HOJAS	PIEZA	290	\$ 42.68	\$ 12,377.84
181	LIBRETA PASTA DURA UNIVERSITARIA 100 HOJAS	PIEZA	115	\$ 137.84	\$ 15,851.92
182	LIBRETA UNIVERSITARIA DE 200 HOJAS	PIEZA	40	\$ 248.16	\$ 9,926.35
183	LIBRO DE ACTAS 240 HOJAS	PIEZA	120	\$ 263.42	\$ 31,610.23
184	LIBRO FLORETE 96 HOJAS	PIEZA	120	\$ 170.52	\$ 20,462.40
185	LIGA DE HULE No.18 100 GRS	CAJA	260	\$ 30.03	\$ 7,808.42
186	LUPA GRANDE	PIEZA	17	\$ 125.75	\$ 2,137.75
187	LUPA JUNIOR	PIEZA	6	\$ 94.82	\$ 568.93
188	MARCADOR CERA ROJO MARCA BACO	PIEZA	50	\$ 14.32	\$ 716.01
189	MARCADOR DE CERA ROJO DIXON	PIEZA	300	\$ 12.60	\$ 3,780.00
190	MARCADOR DE CERA AZUL DIXON, SHELLY	PIEZA	200	\$ 14.32	\$ 2,864.00
191	MARCADOR DE CERA ROJO MARCA WAXOS	PIEZA	330	\$ 14.32	\$ 4,725.67
192	MARCADOR GRUESO NEGRO MARCAR SHARPIE	PIEZA	90	\$ 23.70	\$ 2,133.00
193	MARCADOR PARA PINTARRON AZUL MARCA BACO	PIEZA	120	\$ 14.29	\$ 1,714.25
194	MARCADOR PARA PINTARRON NEGRO MARCA BACO	PIEZA	120	\$ 14.29	\$ 1,714.25
195	MARCADOR PARA PINTARRON ROJO MARCA BACO	PIEZA	140	\$ 14.29	\$ 1,999.96
196	MARCADOR PARA PINTARRON VERDE MARCA BACO	PIEZA	95	\$ 14.29	\$ 1,357.11
197	MARCADOR PUNTA NYLON AZUL TATOO	PIEZA	135	\$ 18.18	\$ 2,454.71
198	MARCADOR PUNTA NYLON NEGRO TATOO	PIEZA	190	\$ 18.18	\$ 3,454.77
199	MARCADOR PUNTA NYLON ROJO TATOO	PIEZA	200	\$ 18.18	\$ 3,636.60
200	MARCADOR PUNTO FINO AZUL TATOO	PIEZA	35	\$ 8.55	\$ 299.25
201	MARCADOR PUNTO FINO COLOR AZUL MARCA SHARPIE	PIEZA	390	\$ 13.67	\$ 5,331.76
202	MARCADOR PUNTO FINO COLOR NEGRO MARCA SHARPIE	PIEZA	390	\$ 13.67	\$ 5,331.76
203	MARCADOR PUNTO FINO COLOR ROJO MARCA SHARPIE	PIEZA	390	\$ 13.67	\$ 5,331.76
204	MARCADOR PUNTO FINO COLOR VERDE MARCA SHARPIE	PIEZA	224	\$ 13.67	\$ 3,062.34
205	MARCADOR PUNTO FINO NEGRO TATOO	PIEZA	35	\$ 8.55	\$ 299.25
206	MARCADOR PUNTO GRUESO AZUL MARCA AZOR	PIEZA	480	\$ 14.16	\$ 6,798.53
207	MARCATEXTO AMARILLO MARCA VISION	PIEZA	150	\$ 15.03	\$ 2,255.04
208	MARCATEXTO AMARILLO PUNTA CINCEL MARCA PELIKAN	PIEZA	1550	\$ 12.11	\$ 18,771.12
209	MARCATEXTOS AZUL PUNTA CINCEL MARCA PELIKAN	PIEZA	700	\$ 12.11	\$ 8,477.28
210	MARCATEXTO NARANJA PUNTA CINCEL MARCA PELIKAN	PIEZA	1090	\$ 12.11	\$ 13,200.34
211	MARCATEXTO ROSA COLOR PUNTA CINCEL MARCA PELIKAN	PIEZA	1074	\$ 12.11	\$ 13,006.57
212	MARCATEXTOS VERDE PUNTA CINCEL MARCA PELIKAN	PIEZA	1210	\$ 12.11	\$ 14,653.58
213	MICAS TAMAÑO CARTA	PAQUETE	30	\$ 1,036.96	\$ 31,108.88
214	MINI ORGANIZADOR	PIEZA	5	\$ 185.62	\$ 928.12
215	NOTAS CON ADHESIVO 1.5X2 AMARILLO MARCA JANEL	PIEZA	700	\$ 4.70	\$ 3,288.60
216	NOTAS CON ADHESIVO 2 X 2 AMARILLO MARCA JANEL	PIEZA	1250	\$ 28.24	\$ 35,300.25
217	NOTAS CON ADHESIVO 2X3 MARCA JANEL	PIEZA	1250	\$ 7.76	\$ 9,700.50
218	NOTAS CON ADHESIVO 3 X 3 COLOR NEON	PIEZA	1300	\$ 15.99	\$ 20,787.78
219	NOTAS CON ADHESIVO 3 X 4 AMARILLO MARCA JANEL	PIEZA	1250	\$ 14.09	\$ 17,617.50
220	NOTAS CON ADHESIVO 3X3 CUBO MARCA MAE	PIEZA	650	\$ 59.37	\$ 38,589.72
221	NOTAS CON ADHESIVO MINI CUBO 2 X 2 MARCA JANEL	PIEZA	1470	\$ 22.44	\$ 32,986.80
222	OPALINA BEIGE PAQ C/100	PAQUETE	38	\$ 135.86	\$ 5,162.65
223	OPALINA BLANCA CARTULINA PAQ C/100 MARCA COPAMEX	PAQUETE	18	\$ 135.86	\$ 2,445.47
224	OPALINA HOJA PAQ C/100	PAQUETE	60	\$ 97.81	\$ 5,868.32
225	ORGANIZADOR DE ESCRITORIO OVALADO	PIEZA	55	\$ 195.42	\$ 10,748.10
226	ORGANIZADOR DE PLASTICO PARA ESCRITORIO DE CAJON COLOR HUMO	PIEZA	35	\$ 180.55	\$ 6,319.25

Fernanda A. Platt Castro



227	ORGANIZADOR METALICO CUADRADO NEGRO OFFICE	PIEZA	35	\$ 280.58	\$ 9,820.13
228	CHAROLA METALICA PARA CAJON DE ESCRITORIO OFICCE DEPOT	PIEZA	5	\$ 316.85	\$ 1,584.27
229	ORGANIZADOR METALICO DE ESCRITORIO DE CAJON NEGRO	PIEZA	30	\$ 378.00	\$ 11,339.93
230	CHAROLA DE PLASTICO DE ESCRITORIO DE CAJON NEGRO PRINTAFORM	PIEZA	6	\$ 337.98	\$ 2,027.87
231	PAPEL CARBON OFICIO AZUL	PAQUETE	70	\$ 300.32	\$ 21,022.68
232	PAPEL CARBON OFICIO NEGRO	PAQUETE	70	\$ 109.62	\$ 7,673.40
233	PAPEL FOTOGRAFICO 8 1/2 X 11 CARTA C/25	PAQUETE	31	\$ 297.54	\$ 9,223.74
234	PASTA PARA ENGARGOLAR TAMAÑO CARTA COLOR HUMO	PAQUETE	28	\$ 178.99	\$ 5,011.83
235	PASTA PARA ENGARGOLAR TAMAÑO CARTA COLOR NEGRO	PAQUETE	28	\$ 178.99	\$ 5,011.83
236	PASTA PARA ENGARGOLAR TAMAÑO CARTA TRANSPARENTE	PAQUETE	28	\$ 178.99	\$ 5,011.83
237	PASTA PARA ENGARGOLAR TAMAÑO DOBLE CARTA COLOR HUMO	PAQUETE	16	\$ 178.99	\$ 2,863.90
238	PASTA PARA ENGARGOLAR TAMAÑO CARTA COLOR NEGRO MARCA PERFEX LISA	PAQUETE	14	\$ 178.99	\$ 2,505.91
239	PASTA PARA ENGARGOLAR TAMAÑO DOBLE CARTA COLOR TRANSPARENTE	PAQUETE	15	\$ 178.99	\$ 2,684.91
240	PASTAS PARA ENGARGOLAR TAMAÑO OFICIO COLOR HUMO	PAQUETE	15	\$ 296.01	\$ 4,440.13
241	PASTA PARA ENGARGOLAR TAMAÑO OFICIO COLOR NEGRO	PAQUETE	15	\$ 296.01	\$ 4,440.13
242	PASTAS PARA ENGARGOLAR TAMAÑO OFICIO COLOR TRANSPARENTE	PAQUETE	15	\$ 296.01	\$ 4,440.13
243	PEGAMENTO COLA LOCA EN BROCHA	PIEZA	50	\$ 68.12	\$ 3,406.05
244	PEGAMENTO INSTANTANEO 3 GRS MARCA TOP	PIEZA	210	\$ 21.19	\$ 4,449.48
245	PEGAMENTO VINILICO BLANCO 850 1 LITRO	PIEZA	46	\$ 246.55	\$ 11,341.35
246	PERFORADORA 2 ORIFICIOS	PIEZA	84	\$ 319.46	\$ 26,834.98
247	PERFORADORA 3 ORIFICIOS	PIEZA	67	\$ 250.86	\$ 16,807.46
248	PERFORADORA MARCA ACME	PIEZA	10	\$ 192.25	\$ 1,922.50
249	PILA AA	PIEZA	1050	\$ 19.58	\$ 20,553.75
250	PILA AAA	PIEZA	1100	\$ 24.30	\$ 26,730.00
251	PILA D2	PIEZA	130	\$ 57.31	\$ 7,449.98
252	PINTARRON 60 X 90	PIEZA	40	\$ 649.25	\$ 25,969.85
253	PINTARRON 90 X 1.20 MARCA VANGUARDIA	PIEZA	30	\$ 901.84	\$ 27,055.26
254	PIZARRON DE CORCHO 60 X 40	PIEZA	30	\$ 383.15	\$ 11,494.44
255	PIZARRON DE CORCHO 60 X 90	PIEZA	30	\$ 548.05	\$ 16,441.61
256	PLUMA 0.7 COLOR NEGRO KILOMETRICO MARCA PAPER MATE	PIEZA	720	\$ 3.56	\$ 2,563.20
257	PLUMA 0.7 COLOR ROJO KILOMETRICO MARCA PAPER MATE	PIEZA	400	\$ 3.56	\$ 1,424.00
258	PLUMA DE GEL AZUL 0.5 MM MARCA PILOT	PIEZA	324	\$ 64.88	\$ 21,022.61
259	PLUMA DE GEL AZUL 0.7 MM MARCA PILOT (G-2)	PIEZA	324	\$ 64.88	\$ 21,022.61
260	PLUMA DE GEL NEGRO 0.7 MM MARCA PILOT (G-2)	PIEZA	168	\$ 64.88	\$ 10,900.61
261	PLUMA DE GEL NEGRA 0.5 MM PILOT (G-2)	PIEZA	168	\$ 64.88	\$ 10,900.61
262	PLUMA AZUL 0.5 RX MARCA ZEBRA J.ROLLER	PIEZA	1030	\$ 23.77	\$ 24,483.10
263	PLUMA AZUL 0.7 RX MARCA ZEBRA J.ROLLER	PIEZA	850	\$ 21.65	\$ 18,402.50
264	PLUMA AZUL MARCA PRECISE ROLLER BALL	PIEZA	330	\$ 28.19	\$ 9,302.04
265	PLUMA BIC DIAMANTE COLOR AZUL	PIEZA	570	\$ 4.26	\$ 2,428.20
266	PLUMA DE GEL 200 COLOR AZUL MARCA ZEBRA	PIEZA	2040	\$ 14.62	\$ 29,816.64
267	PLUMA DE GEL 200 COLOR NEGRO MARCA ZEBRA	PIEZA	630	\$ 14.62	\$ 9,208.08
268	PLUMA DE GEL 200 COLOR ROJO MARCA ZEBRA	PIEZA	270	\$ 14.62	\$ 3,946.32
269	PLUMA GEL LIQUID 0.5 COLOR AZUL MARCA PENTEL (ENERGEL)	PIEZA	250	\$ 69.08	\$ 17,269.50
270	PLUMA GEL LIQUID 0.5 COLOR ROJO MARCA PENTEL (ENERGEL)	PIEZA	96	\$ 69.08	\$ 6,631.49
271	PLUMA GEL LIQUID INK 0.7 MM AZUL ENERGEL MARCA PENTEL BL27-C	PIEZA	750	\$ 62.17	\$ 46,627.65
272	PLUMA GEL LIQUID INK 0.7 MM AZUL ENERGEL MARCA PENTEL BL17-C	PIEZA	96	\$ 62.17	\$ 5,968.34
273	PLUMA GEL LIQUID 0.5 COLOR NEGRA MARCA PENTEL (ENERGEL)	PIEZA	150	\$ 69.08	\$ 10,361.70
274	PLUMA GEL LIQUID 0.7 COLOR NEGRA MARCA PENTEL (ENERGEL)	PIEZA	96	\$ 69.08	\$ 6,631.49
275	PLUMA GEL LIQUID 0.7 COLOR ROJO MARCA PENTEL (ENERGEL)	PIEZA	96	\$ 69.08	\$ 6,631.49
276	PLUMA DE GEL ROJA 0.7 MM MARCA PENTEL ENERGEL BL17-B	PIEZA	48	\$ 69.08	\$ 3,315.74
277	PLUMA CAFÉ KILOMETRICA MARCA PAPER MATE	PIEZA	50	\$ 4.17	\$ 208.50
278	PLUMA GEL EYE MICRO UNIBALL AZUL 0.5 MM	PIEZA	100	\$ 63.02	\$ 6,302.00
279	PLUMA GEL HIDRID AZUL	PIEZA	150	\$ 44.28	\$ 6,642.00
280	PLUMA GEL HIDRID NEGRO	PIEZA	40	\$ 44.28	\$ 1,771.20
281	PLUMA GEL HIDRID ROJO	PIEZA	40	\$ 44.28	\$ 1,771.20
282	PLUMA GEL KILOMETRICA INKJOY AZUL MARCA PAPER MATE	PIEZA	250	\$ 43.19	\$ 10,797.50
283	PLUMA GEL LIQUID 0.5 COLOR AZUL MARCA ZEBRA	PIEZA	430	\$ 65.01	\$ 27,954.30
284	PLUMA GEL LIQUID 0.5 COLOR NEGRO MARCA ZEBRA	PIEZA	70	\$ 64.01	\$ 4,480.70
285	PLUMA GEL LIQUID 0.5 COLOR ROJO MARCA ZEBRA	PIEZA	120	\$ 64.01	\$ 7,681.20
286	PLUMA GEL LIQUID 0.7 COLOR AZUL MARCA PENTEL (ENERGEL)	PIEZA	270	\$ 69.08	\$ 18,651.06

Fernanda A. Platt Castro



287	PLUMA KILOMETRICO AZUL 1.00MM MARCA PAPER MATE	PIEZA	456	\$ 4.65	\$ 2,118.48
288	PLUMA KILOMETRICO NEGRO 1.00MM MARCA PAPER MATE	PIEZA	264	\$ 4.65	\$ 1,226.49
289	PLUMA NEGRO 0.5 RX MARCA ZEBRA J.ROLLER	PIEZA	272	\$ 29.25	\$ 7,956.00
290	PLUMA NEGRO 0.7 RX MARCA ZEBRA J.ROLLER	PIEZA	48	\$ 29.25	\$ 1,404.00
291	PLUMA ROJA 0.5 J-RX MARCA ZEBRA	PIEZA	48	\$ 29.25	\$ 1,404.00
292	PLUMA ROJA 0.7 RX MARCA ZEBRA	PIEZA	48	\$ 29.25	\$ 1,404.00
293	PLUMA PUNTO FINO AZUL MARCA BIC (AMARILLA)	PIEZA	2850	\$ 5.51	\$ 15,710.11
294	PLUMA PUNTO FINO NEGRO MARCA BIC (AMARILLA)	PIEZA	500	\$ 5.51	\$ 2,756.16
295	PLUMA PUNTO FINO PILOT PRECISE V5 AZUL	PIEZA	320	\$ 70.54	\$ 22,572.67
296	PLUMA PUNTO FINO PILOT PRECISE V5 NEGRO	PIEZA	168	\$ 70.54	\$ 11,850.65
297	PLUMA PUNTO FINO PILOT PRECISE V7 AZUL	PIEZA	384	\$ 70.54	\$ 27,087.21
298	PLUMA PUNTO FINO PILOT PRECISE V7 NEGRO	PIEZA	96	\$ 70.54	\$ 6,771.80
299	PLUMA PUNTO FINO ROJO MARCA BIC (AMARILLA)	PIEZA	135	\$ 5.51	\$ 744.16
300	PLUMA PUNTO MEDIANO 0.8MM NEGRA MARCA UNIBALL (UB200)	PIEZA	480	\$ 73.27	\$ 35,170.27
301	PLUMA PUNTO MEDIANO 0.8MM AZUL MARCA UNIBALL (UB200)	PIEZA	300	\$ 73.27	\$ 21,981.42
302	PLUMA PUNTO MEDIANO AZUL MARCA BIC (ESTANDAR)	PIEZA	6800	\$ 4.20	\$ 28,560.00
303	PLUMA PUNTO MEDIANO NEGRO MARCA BIC (ESTANDAR)	PIEZA	1880	\$ 4.20	\$ 7,896.00
304	PLUMA PUNTO MEDIANO ROJO MARCA BIC (ESTANDAR)	PIEZA	900	\$ 4.20	\$ 3,780.00
305	PLUMA PUNTO MEDIANO VERDE MARCA BIC (ESTANDAR)	PIEZA	144	\$ 4.20	\$ 604.80
306	PLUMA FLAIR AZUL MARCA PAPER MATE	PIEZA	250	\$ 14.56	\$ 3,640.95
307	PLUMA FLAIR NEGRA MARCA PAPER MATE	PIEZA	200	\$ 14.56	\$ 2,912.76
308	PLUMAF LAIR ROJA MARCA PAPER MATE	PIEZA	200	\$ 14.56	\$ 2,912.76
309	PLUMA GEL LIQUID INK 0.7 MM ROJA ENERDEL MARCA PENTEL BL17-C	PIEZA	48	\$ 62.17	\$ 2,984.17
310	PLUMA PUNTO MICRO 0.5 MM AZUL MARCA UNIBALL (CONTRA HUMEDAD DECORACION)	PIEZA	96	\$ 65.94	\$ 6,330.65
311	PLUMA CRISTAL COLOR AZUL PUNTO EXTRAGRUESO 1.6 MM MARCA BIC	PIEZA	456	6.26	\$ 2,854.56
312	PLUMON DETECTOR DE BILLETES FALSOS	PIEZA	37	\$ 29.58	\$ 1,094.46
313	PORTA PINTARRON	PIEZA	1	\$ 2,035.80	\$ 2,035.80
314	PORTA CLIP ACRILICO HUMO CON IMAN	PIEZA	140	\$ 28.17	\$ 3,943.88
315	PORTA CLIP NO DE CUBO MAPED	PIEZA	50	\$ 42.54	\$ 2,127.15
316	PORTA GAFETE PLASTICO DURO SABLON	PIEZA	1150	\$ 42.54	\$ 48,924.45
317	PORTA TARJETAS PARA TARJETA BIBLIOGRAFICA DE 3 X 5 SABLON	PIEZA	70	\$ 55.45	\$ 3,881.77
318	PORTALAPIZ	PIEZA	230	\$ 24.29	\$ 5,587.79
319	PROTECTOR DE HOJAS TAMAÑO CARTA C/100	PAQUETE	50	\$ 168.11	\$ 8,405.51
320	PROTECTOR DE HOJAS TAMAÑO CARTA ORILLA AZUL	PAQUETE	40	\$ 109.55	\$ 4,382.02
321	PROTECTOR DE HOJAS TAMAÑO OFICIO	PAQUETE	30	\$ 311.09	\$ 9,332.75
322	PROTECTOR HOJAS TAMAÑO CARTA MARCA OFFICE MAX C/10	PAQUETE	10	\$ 237.67	\$ 2,376.70
323	PROTECTOR HOJAS TAMAÑO CARTA MARCA WILSON JHON	PAQUETE	10	\$ 237.67	\$ 2,376.70
324	PUNTILLAS 0.5, 10 UNIDADES POR ESTUCHE	PIEZA	260	\$ 7.20	\$ 1,872.94
325	PUNTILLAS 0.7, 10 UNIDADES POR ESTUCHE	PIEZA	350	\$ 7.20	\$ 2,521.26
326	REGLA METALICA 30 CM	PIEZA	285	\$ 20.38	\$ 5,806.99
327	REPUESTO DE PLUMA ROLLER BALL MEDIUM G23 C/2	PAQUETE	15	\$ 226.82	\$ 3,402.30
328	REPUESTO DE PLUMA MEDIUM G23 PAQUETE C/2 PILOT	PAQUETE	10	\$ 139.20	\$ 1,392.00
329	ROLLO DE PAPEL CONTAC 20 METROS	PIEZA	35	\$ 179.22	\$ 6,272.70
330	ROLLO PARA SUMADORA	PIEZA	70	\$ 12.48	\$ 873.48
331	SACAGRAPAS	PIEZA	380	\$ 16.32	\$ 6,202.06
332	SACAGRAPAS INDUSTRIAL	PIEZA	30	\$ 203.26	\$ 6,097.68
333	SACAPUNTAS ELECTRICO	PIEZA	30	\$ 584.10	\$ 17,522.89
334	SACAPUNTAS METALICO	PIEZA	220	\$ 6.09	\$ 1,339.80
335	SEPARADOR PARA ARCHIVERO OFICIO C/25	PAQUETE	35	\$ 237.51	\$ 8,312.85
336	SEPARADORES ALFABETICOS A-Z TAMAÑO CARTA	PAQUETE	88	\$ 81.27	\$ 7,151.60
337	SEPERADORES DE COLORES PLASTIFICADOS TAMAÑO CARTA C/8 MARCA SMART FILE	PAQUETE	10	\$ 62.64	\$ 626.40
338	SOBRE BOLSA TAMAÑO CARTA MARCA SIGNATURE	PAQUETE	2	\$ 236.62	\$ 473.25
339	SOBRE BOLSA TAMAÑO OFICIO MARCA SIGNATURE	PAQUETE	2	\$ 236.62	\$ 473.24
340	SOBRE BLANCO MEDIA CARTA	PIEZA	2040	\$ 0.78	\$ 1,591.20
341	SOBRE BLANCO TAMAÑO CARTA	PIEZA	4620	\$ 1.03	\$ 4,742.89
342	SOBRE BLANCO TAMAÑO OFICIO	PIEZA	1690	\$ 1.03	\$ 1,734.95
343	SOBRE BOLSA TAMAÑO CARTA MARCA CANSA C/100	PAQUETE	10	\$ 291.28	\$ 2,912.76
344	SOBRE BOLSA TAMAÑO OFICIO MARCA CANSA C/50	PAQUETE	10	\$ 385.24	\$ 3,852.36
345	SOBRE CON VENTANILLA COLOR BLANCO C/500	CAJA	6	\$ 532.44	\$ 3,194.64
346	SOBRE MANILA CARTA	PIEZA	8900	\$ 3.29	\$ 29,268.54

Fernanda A. Platt Castro



347	SOBRE MANILA DOBLE CARTA	PIEZA	3000	\$ 7.46	\$ 22,393.80
348	SOBRE MANILA DOBLE OFICIO (RADIOGRAFIA)	PIEZA	3300	\$ 12.82	\$ 42,306.00
349	SOBRE MANILA EXTRA OFICIO	PIEZA	4200	\$ 5.08	\$ 21,339.36
350	SOBRE MANILA MEDIA CARTA	PIEZA	5900	\$ 2.65	\$ 15,614.59
351	SOBRE MANILA MINISTRO	PIEZA	7200	\$ 7.46	\$ 53,745.12
352	SOBRE MANILA OFICIO	PIEZA	11250	\$ 4.13	\$ 46,510.20
353	SOBRE MANILA TAMAÑO ESQUELA	PIEZA	640	\$ 2.16	\$ 1,382.40
354	SOBRE PLASTIFICADO TAMAÑO CARTA	PIEZA	95	\$ 24.52	\$ 2,329.40
355	SOBRE PLASTIFICADO TAMAÑO OFICIO	PIEZA	30	\$ 24.52	\$ 735.60
356	SOBRE PROTECTOR PARA CD C/50 CANSA	PAQUETE	400	\$ 83.05	\$ 33,220.00
357	SOBRES COIN	PIEZA	2150	\$ 0.75	\$ 1,616.11
358	SUJETADOR DE HOJAS PARA MONITOR	PIEZA	20	\$ 348.00	\$ 6,960.00
359	SUJETADOR DE LIBROS METALICOS	PIEZA	42	\$ 249.03	\$ 10,459.21
360	TABLA AGARRA PAPEL TAMAÑO CARTA	PIEZA	75	\$ 46.28	\$ 3,471.30
361	TABLA AGARRA PAPEL TAMAÑO OFICIO	PIEZA	244	\$ 60.34	\$ 14,723.74
362	TARJETA BRISTOL 3X5	PAQUETE	340	\$ 21.21	\$ 7,211.40
363	TARJETA BRISTOL 3X5 CON RAYA	PAQUETE	155	\$ 21.21	\$ 3,287.55
364	TARJETA BRISTOL 5X8 (MEDIA CARTA)	PAQUETE	155	\$ 44.63	\$ 6,917.65
365	TARJETA PVC	PAQUETE	2	\$ 878.53	\$ 1,757.06
366	TIJERA 7 "	PIEZA	330	\$ 51.69	\$ 17,057.70
367	TIJERA ESCOLAR	PIEZA	35	\$ 21.16	\$ 740.60
368	TIJERA LARGA DE 8 PULGADAS MARCA PILOT	PIEZA	180	\$ 66.12	\$ 11,901.60
369	TINTA AUTOENTINTABLE AZUL	PIEZA	135	\$ 108.19	\$ 14,605.65
370	TINTA AUTOENTINTABLE ROJO	PIEZA	95	\$ 108.19	\$ 10,278.05
371	TINTA PARA CHEQUES AZOR	PIEZA	70	\$ 47.90	\$ 3,353.00
372	TINTA PARA FOLIADOR AZUL	PIEZA	180	\$ 38.09	\$ 6,856.20
373	TINTA PARA FOLIADOR NEGRO	PIEZA	39	\$ 38.09	\$ 1,485.51
374	TINTA PARA FOLIADOR ROJO	PIEZA	85	\$ 35.98	\$ 3,058.30
375	TINTA PARA SELLOS AZOR AZUL	PIEZA	330	\$ 35.98	\$ 11,873.40
376	TINTA PARA SELLOS ROJA	PIEZA	75	\$ 35.98	\$ 2,698.50
377	TORRE PARA PORTA DVD/CD	PAQUETE	1	\$ 1,209.47	\$ 1,209.47
TOTAL:					\$ 4,482,611.21

IMPORTE CON LETRA: (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 21/100 MN)

NOMBRE: DANIEL ALEJANDRO HINOJOSA SÁENZ

FIRMA:



Fernanda A. Platt Castro